

Centros en crisis: triunfo sindical

Miguel Reneses

Va a hacer tres años que nuestro Congreso (///) aprobó la "Alternativa para trabajadores de Centros en Crisis", que tuvo su mayor virtud en adelantarse a la reconversión del sector que ya se iniciaba, ofreciendo una salida de esperanza a los trabajadores afectados. Su aprobación supuso el inicio de un proceso de lucha por conseguir sus objetivos, no sin recuperar antes muchos escepticismos, incomprensiones y rechazos que culminó con la firma, en el mes de julio, de los acuerdos sobre centros en crisis por la Administración, Sindicatos y Patronal.

Han sido muchos los obstáculos que se han superado. Para la Administración no era un problema que le afectase y debía, por tanto, ser tratado exclusivamente con la Patronal. Para la Patronal no existía crisis, era un invento de algún sindicato. Basaba su fuerza en el número de centros que controlaba y, empeñada en hacer fracasarla LODE por todas las vías imaginables, necesitaba de estos centros para quemar sus últimos cartuchos, intentando manipular a sus trabajadores para lograr sus fines. Para el resto de los Sindicatos simplemente no era el momento oportuno, en realidad nunca lo fue.

Estos tres años han supuesto la lucha más prolongada y sistemática de los trabajadores de la Enseñanza Privada, incansables al desánimo, con varios objetivos: mantenimiento del empleo, exigir la reconversión del sector y el cierre de los centros que no reunían las condiciones necesarias para impartir la enseñanza y luchando por conseguir un puesto de trabajo digno. Objetivos claramente marcados en nuestra alternativa y que siempre sirvieron de referencia para combatir las manipulaciones y el corporativismo.

La FE. de CC.OO. impulsó y apoyó las organizaciones unitarias de los afectados prestando su apoyo organizativo y militante, debatiendo con ellos nuevas propuestas, así como la táctica a seguir en cada momento, según se fueron abriendo cauces de participación; de tal manera que nunca los negociadores de CC.OO. hicieron un solo planteamiento sin discutirlo y aprobarlo por los afectados.

La bandera de la independencia, tan necesaria en el sector, se impuso por la vía de los hechos, presionando unas veces a la Patronal, otras a la Administración y superando las reticencias y obstáculos de algunas organizaciones sindicales, más preocupadas de rendir tributo que de defender a los trabajadores.

El convenio consta de once artículos. En su artículo 1.4 se define "Centro en crisis como aquel que ha sido excluido del concierto educativo y afecta a los profesores que en el mismo prestaban sus servicios con carácter de fijos o contratados temporales continuamente renovados» (a esto último se oponían reiteradamente Administración y Patronal). El artículo 2.9 garantiza la inclusión de aquellos trabajadores que hayan sido afectados (la FE. de CC.OO. pide la inclusión de aquellos trabajadores afectados desde el curso 82-83) o puedan serlo en el futuro (para la FE. de CC.OO. hasta el curso 89-90). El artículo 3.9 hace mención al compromiso de Sindicatos y Patronal de presentar una lista ordenada de afectados (ya se ha hecho en base al baremo firmado por Patronal y Sindicatos el 7 de julio, exclusivamente en criterios de necesidad). En el artículo 5.9 la Patronal se compromete a recolocar a los trabajadores incluidos en la Bolsa de Empleo dentro del sector que financiaría el MEC de la siguiente forma: A) Dotación de un fondo económico para la creación de unidades de apoyo y sustituciones hasta financiar 600 profesores al año, de los que el 25 por 100 se destinaría a

unidades de apoyo y el resto a sustituciones (en la actualidad hemos conseguido que la totalidad de afectados por el punto 1.4 se recolocuen con carácter de fijo como profesores de apoyo o como sustitutos de permanentes sindicales según indica el artículo 7.4, con contrato de interinidad en el segundo curso). 8) Crear los instrumentos necesarios a través de convenio del MEC con las CC.AA. para Educación Compensatoria (la FE. de CC.OO. pretende que los compañeros dedicados a sustituciones formen un fondo con contratos anuales y durante ese período de tiempo se dediquen a sustituciones sea el que fuere el mínimo que hagan durante el año). El artículo 6.4 hace referencia a aquellos trabajadores que no aceptasen la oferta de empleo y que pasarían a ocupar el último puesto en la lista de recolocaciones. (La Administración y la Patronal pretendían que se les eliminase de la lista). En el artículo 8.2 de la CECE se garantiza la aceptación por sus miembros del presente Acuerdo. Compromiso que será reflejado en el Convenio Colectivo del Sector. El artículo 9.s expresa que el FOGASA se hará cargo de las indemnizaciones de los trabajadores de los centros afectados según el artículo 1.9 Si el FOGASA no pudiera atender en su totalidad al compromiso anterior el MEC se hará cargo de los mismos. Asimismo se contemplarán en este apartado los supuestos de los centros afectados por actos administrativos que conlleven la disminución del número de unidades. (En la actualidad sabemos que será el MEC el que pague las indemnizaciones, una vez que el FOGASA determine la cuantía de su 40 por 100. Lo cual servirá de referencia al MEC para abonar el 60 por 100 a aquellos trabajadores que lo deseen). El artículo 10 contiene la renuncia a las indemnizaciones de aquellos trabajadores que encontrasen empleo de carácter permanente. (Afectaría a los trabajadores a que hace referencia el artículo 1.9 y que tendrán contrato fijo en la recolocación). El artículo 1 1 contiene la posibilidad de indemnizar a los autónomos que no encontrasen recolocación en empleos de carácter permanente, en cuantía similar a la que tendrían derecho en caso de ser trabajadores por cuenta ajena (este artículo junto con el 9.4 son las dos concesiones a la Patronal). Hay que considerar que en la mayoría de los casos las indemnizaciones que se conseguirían no serían superiores a las que suponen el Acuerdo, así como que, siempre queda la vía jurídica normal para aquellos que consideren la solvencia de sus centros. Al ser el contrato de recolocación fijo y consolidar la antigüedad a nivel salarial la pérdida de derechos por los trabajadores afectados queda bastante amortiguada. La oferta de profesor de apoyo va íntimamente ligada a la recolocación, por lo que si en el período de prueba algún trabajador recolocado fuese despedido, la supresión del profesor de apoyo del centro sería inmediata y se le ofertaría otro puesto de trabajo. En el punto 1 1 se establece la incompatibilidad para los empresarios o trabajadores autónomos de conseguir exclusivamente indemnizaciones, ya que si hay oferta de empleo tiene que optar por el trabajo; como la mayoría suele tener puntuación alta según el baremo aplicado, la elección se simplifica: o puesto de trabajo o nada.

En la actualidad ya el MEC ha ofertado los profesores de apoyo y se está procediendo a la recolocación de los trabajadores afectados.

Para la F.E. de CC.OO. la firma de este Acuerdo-Convenio, que valoramos como muy positivo, no supone la solución definitiva de los problemas de la reconversión del sector. Vigilaremos para que el Acuerdo y el baremo se cumplan escrupulosamente y seguiremos luchando para mejorarlo y mantenerlo hasta el curso 89-90 que es cuando muchos trabajadores, que trabajan en centros concertados condicionales que la LODE contempla, perderán supuesto de trabajo. En este sentido esta Federación ya ha hecho peticiones concretas al señor Maravall para que la Mesa de Seguimiento del Acuerdo continúe hasta esas fechas y que a tres años vista se vayan planificando alternativas de empleo para los profesores afectados. La organización de estos trabajadores y la presentación en las candidaturas de UTEP en estas elecciones sindicales puede ser un elemento importante para dar continuidad a la larga lucha emprendida.